

La relación de poderes en un señorío eclesiástico de ámbito urbano: Palencia, 1280-1305

José Manuel NIETO SORIA
(Universidad Complutense)

I. LOS ELEMENTOS ACTUANTES Y EL ANUNCIO DE LOS ACONTECIMIENTOS

Como bien señala J. Gautier Dalché, «la ciudad se había convertido en un organismo demasiado importante para que el poder real no tratara de ejercer un control sobre su gobierno. La decadencia de la autonomía urbana, iniciada a lo largo del período que corresponde a los reinados de Fernando III y Alfonso X, se reveló irreversible»¹.

En estas palabras queda perfectamente representado el asunto que aquí vamos a estudiar: el interés manifestado por la monarquía en mantener un control, lo más estrecho posible, sobre el gobierno de las ciudades. Esta cuestión, centrada fundamentalmente en los años finales del siglo XIII, va a ser abordada con relación a una ciudad, Palencia, cuyas particularidades relativas a su forma de gobierno es preciso poner de manifiesto antes de seguir adelante.

La ciudad de Palencia se hallaba bajo el señorío de la Iglesia-Catedral de San Antolín, representada por su obispo y su cabildo catedralicio. El conjunto de las relaciones señoriales entre el concejo y el obispo palentino quedaban recogidas en el fuero otorgado por el obispo don Raimundo (1150-1184) a la ciudad el 23 de agosto de 1181².

Si, considerando las condiciones jurídicas a las que acabamos de hacer referencia, ya podemos suponer que el papel principal en el gobierno de la ciudad lo desempeñaban el concejo, el obispo y el

¹ J. GAUTIER DALCHÉ, *Historia urbana de León y Castilla en la Edad Media (siglos IX-XIII)*, Madrid, 1979, p. 296.

² El texto de este fuero lo publica E. HINOJOSA, *Documentos para la historia de las instituciones de León y de Castilla*, Madrid, 1919, pp. 187-198.

cabildo, no podemos olvidar la presencia de otro elemento actuante cuyo peso en el desarrollo de los acontecimientos acabará por mostrarse como definitivo. Dicho elemento es el rey.

Los hechos que aquí vamos a presentar, si bien se nos manifiestan cargados de intensidad, repetidos una y otra vez a lo largo de los casi veinte últimos años del siglo XIII, no tuvieron una aparición repentina. Si las tensiones entre el obispo y el concejo, con la consiguiente intervención real, se manifiestan, sobre todo, con el reinado de Sancho IV, es ya con Alfonso X cuando encontramos los primeros antecedentes inmediatos.

Un primer anuncio de este progresivo intervencionismo real en el gobierno de la ciudad lo tenemos el 18 de julio de 1256, fecha en la que Alfonso X otorga el Fuero Real a Palencia en sustitución del antiguo fuero dado por el obispo Raimundo³. Sin embargo, todo parece indicar que fue el antiguo fuero el que continuó utilizándose en la práctica. Ni el concejo ni el obispo aceptaron por bueno el Fuero Real.

Si en lo que acabamos de decir podemos apreciar un primer ejemplo de intervencionismo regio, a comienzos del mes de septiembre del mismo año de 1256 encontramos ya un primer enfrentamiento entre el concejo y el obispo, lo que se convertirá en algo frecuente a lo largo de los reinados de Sancho IV y Fernando IV. En esta ocasión, el concejo se resistió a prestar el debido homenaje a su obispo, siendo necesaria la intervención de Alfonso X para llevar las aguas a su cauce⁴. En estos momentos se ponía de manifiesto que los intereses del rey no eran ajenos al sostenimiento de la autoridad señorial del obispo sobre el concejo.

Con lo hasta aquí señalado, tenemos que los elementos que han de desempeñar los papeles primordiales en esta exposición ya han salido a escena. A la vez que los acontecimientos que habremos de presentar ya han encontrado sus justos antecedentes.

II. LA VARIACIÓN DE UNOS INTERESES POLÍTICOS (1282-1295)

En el período comprendido entre 1282 y 1295 las relaciones entre el concejo y el obispo de Palencia como señor de la ciudad van a venir, en buena medida, determinadas por los intereses políticos que en cada momento va a poner de manifiesto Sancho IV. Ello va a hacer que la postura del rey oscile entre el apoyo a las aspiraciones

³ R. CARANDE, *El Obispo, el Concejo y los regidores de Palencia (1352-1422)*, «Siete estudios de Historia de España», Barcelona, 1976, p. 64.

⁴ *Ibid.*, p. 63.

concejiles o señoriales, según cuales sean sus necesidades políticas en cada caso.

Si la postura real va a venir definida por estas necesidades políticas que se van a mostrar variables, la postura del obispo palentino se va a caracterizar por un deseo continuo de acrecentamiento de sus poderes sobre el Concejo de Palencia.

En efecto, Juan Alfonso, obispo de Palencia (1278-1293) y tío segundo de Sancho IV por ser hijo natural del infante Don Alfonso de Molina⁵, trató de ampliar considerablemente sus poderes sobre el concejo, llegando a arrogarse derechos que no le correspondían. Es así que, por algún tiempo, consiguió hacer suyos derechos que sólo pertenecían al monarca. Sería ya en tiempos de Fernando IV cuando, gracias a las repetidas reclamaciones del concejo, los sucesores del obispo Juan Alfonso tendrían que renunciar a algunos de los derechos y privilegios que él había obtenido ilegalmente.

Por lo que se refiere a la posición del concejo, hay que señalar cómo, gracias a la hermandad de concejos que se constituyó con motivo de la sublevación del infante Don Sancho —de la que formaba parte el Concejo de Palencia—, éste se sintió suficientemente fuerte para plantar cara a su señor eclesiástico, tratando de arrancarle antiguas prerrogativas.

Si, a grandes rasgos, ésta era la postura de los tres elementos protagonistas, veamos ahora cuál fue el desarrollo que siguieron los acontecimientos.

1. *La época de la sublevación del infante Don Sancho:
La alianza infante-obispo (1282-1284)*

El obispo de Palencia, en unión del obispo de Burgos, don Fernando, fue uno de los que durante las «Cortes» de Valladolid, celebradas en abril de 1282, opuso una mayor resistencia a las proposiciones del infante Don Sancho en el sentido de acceder a la deposi-

⁵ Jofré de LOAISA, *Crónica de los Reyes de Castilla Fernando III, Alfonso X, Sancho IV y Fernando IV (1248-1305)*, edición de A. García Martínez, Murcia, 1961, pp. 119-120. Según un documento dado en Anagni el 24 de enero de 1259, Alejandro IV concedió, a petición de Alfonso X, que don Juan Alfonso pudiera llegar a obtener dignidad eclesiástica a pesar de ser hijo ilegítimo de Don Alfonso de Molina: I. RODRÍGUEZ DE LAMA, *La documentación pontificia de Alejandro IV (1254-1261)*, Roma, 1976, documento núm. 380, p. 351. «Ihoanni clerico, nato nobilis viri Alfonsi de Molina, patruī carissimī in Christo filii nostri regis Castelle ac Legionis illustris. Sicut petitio tua nobis exhibita continebat felicis recordationis Innocencii pape, predecessoris nostri, tecum, ut non obstante defectu natalium quem pateris, de soluto genitus et soluta, possis ad omnes ordines promoveri et obtinere beneficium ecclesiasticum, personatum vel dignitatem, pontificale dignitate dumtaxat excepta, autoritate apostolica dispensavit...»

ción de Alfonso X en beneficio de su primogénito⁶. El infante tenía la perentoria necesidad de llegar a formar un frente unido de toda la Iglesia castellano-leonesa que diera un respaldo definitivo a sus pretensiones a la Corona. De ello nos da buena prueba la abundancia de privilegios y mercedes concedidos por esta fechas iniciales de la revuelta a las iglesias del reino.

Si el infante no consiguió en un principio convencer a su tío don Juan Alfonso de que le concediera su apoyo en sus aspiraciones, gracias a la suma de promesas y mercedes, pudo acabar haciéndose con su voluntad. Es así que el obispo de Palencia vio en estos años de la sublevación del infante notablemente reforzadas, cuando no incrementadas, sus prerrogativas señoriales sobre el concejo palentino.

El 20 de abril de 1282 el infante Don Sancho confirma un privilegio de Alfonso VIII por el que se señala el deber que los habitantes de Palencia tenían de acudir a la justicia de su obispo, a la vez que reconoce el derecho que éste tenía a poseer sus propios alcaldes⁷. Poco después es confirmado el señorío de la iglesia de San Antolín y de sus obispos sobre la ciudad de Palencia⁸. Una semana más tarde, el infante, además de hacer nuevo reconocimiento del señorío del obispo sobre la ciudad, le concede la facultad de nombrar alcaldes de la hermandad de concejos en representación de Palencia, en tanto que ya poseía el derecho a nombrar los alcaldes de la ciudad en razón de su señorío⁹.

La alianza entre el infante y el obispo había quedado definitivamente sellada a costa de los intereses del concejo palentino y de cualquier aspiración por parte de éste de alcanzar alguna autonomía respecto al señorío episcopal.

Consciente de las posibilidades que le ofrecía esta alianza tácita entre la Iglesia de Palencia y el infante rebelde frente al concejo, el cabildo catedralicio hizo algunas demandas contra el concejo por derechos relativos a pesos, «escusados», moros y judíos, etc. El infante puso como juez de la demanda al que fue su mano derecha durante la sublevación y durante todo su reinado, el obispo de Calahorra,

⁶ MHE, vol. II, doc. CXCVIII, pp. 59-63. El Obispo de Burgos, Don Fernando, y el Obispo de Palencia, Don Juan Alonso, consideraron fuera de toda posible legitimidad el intento del Infante Don Sancho de deponer a su padre: «Item protestamur, quod si Infantes, barones, milites, et cives, vel prelati, vel aliqui ex eis domnum Alfonso Regem privaverint de facto regnis, et dominum Sanctum elegerint, nominaverint seu assumpserint in regem vivente D. Alfonso, Rege nostro, patre suo, quod nos non consentimus dictae privationi, nec substitutioni, nec eas ratas habemus, nec habebimus, imo ex nunc ut ex tunc contradicimus et contradicemus loco et tempore opportunis.»

⁷ AC Palencia, armario 3, legajo 2, núm. 30 (Valladolid, 20-IV-1282).

⁸ AC Palencia, arm. 2, leg. 1, núm. 65 (Valladolid, 17-V-1282).

⁹ AC Palencia, arm. 3, leg. 2, núm. 31 (Fuentidueña, 24-V-1282): «Mando que pues él pone los otros alcalles dela villa de Palencia, que ponga daquí adelant los alcalles dela hermandat por que es cosa que pertenesce al sennorio.»

don Martín, quien dio una sentencia plenamente favorable a los deseos del cabildo ¹⁰.

En consecuencia, a la llegada de don Sancho al trono castellano-leonés, el concejo palentino nunca se había visto tan estrechamente sometido al poder del obispo y del cabildo. La necesidad de un apoyo eclesiástico lo más amplio posible a las pretensiones políticas del infante había decidido la suerte del concejo durante estos años.

2. *La diversidad de alternativas (1282-1292)*

Durante el período comprendido entre 1287 y 1292 observamos la diversidad de actitudes que Sancho IV va a tomar respecto a las relaciones entre el Concejo de Palencia y sus señores eclesiásticos.

A comienzos de 1287 nos sorprende con un documento en el que buena parte de las concesiones otorgadas al obispo y cabildo de Palencia respecto a su control sobre el concejo se convierte en papel mojado ¹¹. Entre los derechos ahora perdidos por el obispo y el cabildo destaca el de nombrar los alcaldes de la hermandad que correspondían al concejo palentino. Así se iniciaba una serie de continuos incumplimientos de las promesas hechas a las iglesias durante la revuelta contra su padre por don Sancho. Es por esto que las demandas interpuestas por el obispo contra el concejo no escasearán durante este año ¹².

¹⁰ AC Palencia, arm. 3, leg. 2, núm. 32 (Palencia, 18-III-1283). «Et el obispo e el cabildo, non queriendo aver pleyto con sus vasallos, et otrosí el concejo, non queriendo auer pleyto con su sennor el Obispo non con el Cabildo, por auer e ffirmar paz e concordia entre sí todos de consonno acordadamente e de cierta ciencia de grado, metieron todos estos pleytos e estas querellas e todas las demandas soboidas en mano e en poder de nos Don Martín, por la gracia de Dios Obispo de Calaforra e de la Calçada, et Don Aluarez, mayordomo del infante Don Sancho, e de Don Fernando Pérez, Dean de Sevilla e de Palencia, et de Gómez García, canónigo de Toledo...»

¹¹ M. GAIBROIS, *Historia del reinado de Sancho IV de Castilla*, III, Madrid, 1922-1928, doc. 144, p. LXXXIX (Valladolid, 8-I-1287): «Por fazer bien e mercet al Conçeio de Palençia, e entendiendo que es en nuestro seruicio, otorgamos que non ffue nuestra entención njn es, por estas cartas njn por priuilegios que el Obispo don Johan Alfonso tenga de nos, quel nos ouiésemos dado quando eramos Infante, njn después que ffuemos Rey, dele dar el ssenorio njn las alçadas njn el poder que auemos de ffazer alcalles dela hermandad en la çibdad de Palençia, njn delas morerías njn delos pesos njn delos otros derechos que ssolien auer en tiempo del Rey don Fferrando, nuestro auelo, e del Rey don Alfonso nuestro padre. Et si nos, o el Conçeio algunas cosas perdiemos o menoscabamos fasta aquí de los derechos que y deuimos auer por rrazón de los priuilegios o delas cartas que el Obispo tiene en esta rrazón, revocamos lo todo e mandamos que non uala daqui adelante.»

¹² AC Palencia, arm. 3, leg. 2, núm. 36 (Zamora, 3-VII-1287): «Et otrosi sobre contienda que era entrel Conçeio desse mesmo lugar et el Obispo e el Cabildo por rrazón de algunos agravamientos que dizie el Conçeio que recibie dellos, viniemos a Palençia, et toviemos por bien que don Gonçalo, Arçobispo

Las dificultades volvían a sombrear la política del monarca. Ante las pretensiones de los de la Cerda, la bula pontificia de legitimación que reforzara la posición de Sancho IV se hacía de una necesidad verdaderamente apremiante. La situación de la frontera se compliaba por momentos, viéndose la conveniencia de realizar grandes inversiones dinerarias a las que no estarían ajenas las iglesias.

Así tenemos que en 1292 el sistema de relaciones-concejo-obispo-rey vuelve a ser, para el caso de Palencia, similar al que encontramos diez años antes. Clara representación de esto lo tendremos en que, una vez más, los alcaldes de la hermandad correspondientes al concejo palentino volverán a ser nombrados por el obispo, según privilegio real de mayo de 1292¹³.

3. *El vacío de poder señorial y la intervención real (1293-1295)*

Una circunstancia inesperada vino a incidir, en octubre de 1293, en el desarrollo de los acontecimientos: la vacante de la sede palentina.

La falta de obispo y la división del cabildo a la hora de elegir un nuevo prelado dio lugar a un vacío de poder que el concejo palentino trató de aprovechar en beneficio de sus aspiraciones de mayor autonomía, tanto con relación al poder señorial como respecto a la intervención del rey en el gobierno de la ciudad.

Entre octubre y noviembre de 1293 se producen graves agitaciones en Palencia. El concejo pretendía hacerse con el control de la justicia en la ciudad¹⁴. Será precisamente ahora cuando se ponga bien de manifiesto el interés del monarca por mantener un poder señorial que le asegure indirectamente el control del concejo.

En vista de cómo se desarrollaban los acontecimientos, el rey se apresura a acudir a Palencia desde Toro, en donde se encontraba. Tras dar la orden para que se inicie una pesquisa sobre los últimos incidentes habidos en la ciudad, trata de presionar sobre el cabildo

de Toledo, et don Alfonso, fijo del Infante de Molina nuestro cunnado, et don ffrey Fferrando, Obispo de Burgos,... que oyessen las razones de cada unas delas partes e viessen los privilegios...»

¹³ AC Palencia, arm. 3, leg. 2, núm. 31 (Fuentidueña, 19-V-1292): «E yo, por facer gracia e onrra Don Juan Alfonso mio tio, obispo dese mismo lugar mando que, pues él pone otros alcalles de la uilla de Palencia, que ponga daquí adelante los alcalles de la hermandad, porque es cosa que pertenesce al senorio, e que ponga quales él quisiese, e que les tuella otrosí cuando él touise por bien.»

¹⁴ M. GAIBROIS, *ob. cit.*, III, doc. 514, p. CCCLV: «Nos Don Sancho... sobre querellas que nos ovieron fechas muy malas e muy desaguisadas por mingua de la justicia que non se cumple en Palencia, ovimos de venir y, et mandamos fazer sobrello pesquisa general e en aquellos que tanxo la pesquisa cumplimos en ellos la justicia con su derecho.»

catedralicio en favor del candidato que cuenta con el apoyo real, fray Munio. Asimismo, procura forzar a los canónigos para que esta elección se produzca de forma inmediata¹⁵. El 1 de febrero fray Munio era elegido nuevo obispo de Palencia¹⁶.

El orden era restablecido en la ciudad y el señorío episcopal quedaba en manos de alguien cuya identificación con los intereses reales estaba fuera de toda duda. Mas la calma no duraría mucho tiempo.

III. LA DIFÍCIL COYUNTURA DE UNA GUERRA CIVIL (1295-1297)

Es conocida la situación de guerra civil que se produjo durante los primeros años de la minoría de Fernando IV. Don Juan Núñez, el infante Don Juan y don Alfonso de la Cerda eran las cabezas visibles del conflicto en oposición a María de Molina y su hijo.

A fines de 1295 y, sobre todo, durante 1296, fue Palencia uno de los focos en torno al cual se polarizaron los enfrentamientos bélicos. El propio concejo palentino no es ajeno al desarrollo de los acontecimientos, de suerte que acaban formándose bandos en su seno favorables a los monarcas o a los rebeldes.

Por un lado, están los parciales de Alfonso de la Cerda, siendo capitaneados por Juan Fernández. Por otro lado, los seguidores de María de Molina, encabezados éstos por Alfonso Martínez, quien acabaría por hacerse con el control del concejo¹⁷.

El concejo palentino, en particular durante la primavera de 1296, llevará a cabo importantes servicios militares en favor de los intereses de María de Molina y Fernando IV. Numerosos castillos en manos de los rebeldes serán ocupados por las tropas concejiles: Astudillo, Dueñas, Palenzuela, Tariego, Tordehumos, Ampudia, Magaz, etcétera¹⁸.

¹⁵ A. FERNÁNDEZ DE MARID, *Silva Palestina*. Anotada por M. Vielva Ramos y R. Revilla Vielva (3 vols., Palencia, 1932-1943), vol. I, p. 308.

¹⁶ BN, Mss. 13035, fols. 18 r.-19 r.

¹⁷ *Crónica de Don Fernando Cuarto*, BAE, LXVI, Madrid, 1953, cap. I, pp. 97-99: «E porque en la villa de Palencia avia un ome muy poderoso del pueblo que decían Alfonso Martinez, que era contrario deste Juan Ferrandez, mas non era tan poderoso commo él, la Reina envió por este Alfonso Martinez, e mostróle todo este fecho commo andaba, é díjole que si él pudiese guisar con los de Palencia é con los de los concejos que eran y que non acogiesen y en la villa al infante don Juan ni a don Juan Núñez, que por esta manera ordenarían los de los concejos lo que quisiesen é serían guardados deste peligro el Rey é ellos. E Alfonso Martinez le dijo que rescelaba que lo non podría facer, ca Juan Ferrandez era muy poderoso en la villa é que avia por sí todo el pueblo; é la Reina le dijo que ella le mostraria carrera commo lo pudiese facer, é él dijo que lo faria luégo de buena mente.»

¹⁸ F. SIMÓN NIETO, *Una página del reinado de Fernando IV*, Valladolid, 1912, p. 22.

Por lo que se refiere a la posición del cabildo palentino durante el transcurso de la guerra, parece que ésta fue de claro apoyo a los intereses de Fernando IV¹⁹. Esta postura queda perfectamente representada en alguno de sus miembros como el arcediano don Simón.

Durante este tiempo el concejo no va a dudar en dar repetidas muestras de su disgusto por la autoridad que sobre él ejercen los señores eclesiásticos.

Entre fines de 1295 y fines de la primavera de 1296 las alteraciones del orden provocadas por el concejo palentino contra el poder señorial del obispo y del cabildo serán frecuentes. Tales acciones llegarán a manifestarse de modo verdaderamente violento. Una torre perteneciente al obispo será incendiada por los partidarios del concejo. Algunos soldados del cabildo morirán en esta acción. Un merino del obispo, llamado Juan Ibáñez, será asesinado²⁰. El lugar de Poblacionciella, cerca de Palencia, perteneciente al obispo y al cabildo, será igualmente quemado por los hombres del concejo²¹.

La postura de María de Molina y de Fernando IV ante el desarrollo de estos acontecimientos hay que calificarla como de extraordinariamente ambivalente.

Los privilegios y donaciones en favor del concejo en agradecimiento por los servicios militares prestados frente a los seguidores de don Juan Núñez serán abundantes²². Otro tanto sucede en relación a la Iglesia palentina²³.

-- ¹⁹ AC Palencia, arm. 3, leg. 2, núm. 41 (Valladolid, 1296, no consta día ni mes): «Por fazer bien e merçet al cabildo dela iglesia de Palencia... por mucho servicio que ficeron a los Reyes de donde yo vengo et sennaladamente por el arçidiano don Simón, que me sirvió muy bien en esta guerra que me fazen el infante don Johan e don Alfonso... en guardar la villa de Palencia poral mio servicio, tengo por bien et mando que, pues sennorio dela villa de Palencia es dela iglesia de Sant Antolín, que ningún compannero dela iglesia sobredicha non peche enla villa de Palencia ningún pecho por razón de las compras que a mi fechas fasta aquí nin compraran daqui adelante nin por los patrimonios... nin por las almosnas. Et si agora, después que el rey don Sancho, mio padre, finó, alguna cosa les tomaron el concejo por fuerça, por razón de algún pecho, otrossi tengo por bien queles non ssea perjuicio, nin lo puedan allegar al cabildo por tenençia nin por uso nin por costumbre...»

²⁰ F. SIMÓN NIETO, *ob. cit.*, p. 60.

²¹ AC Palencia, arm. 3, leg. 2, núm. 41.

²² Real Academia de la Historia, *Colección Salazar y Castro*, vols. 0-17, fols. 296 r.-298 v. (Valladolid, 16-VI-1296): «Tengo por bien deles dar a Duenas con el castiello et otrossi la villa de Fuentpudia, podiéndolas tomar ellos ganar daquellos quelas agora tienen ami deservicio.» Fols. 277 r.-279 r. (Valladolid, 30-VI-1296): «Que no den portadgo en todos mios regnos, salvo en Toledo e en Sevilla e en Murcia, que ningunos portadgueros que recabdan los portadgos ni otros omes ningunos non sean osados deles demandar portadgo.» Fols. 284 r.-286 v. (Valladolid, 30-VI-1296): «Tengo por bien deles dar otra feria en Palencia que comience cada ano el primero domingo de Quaresma e que dure quinze dias. E todos aquellos que a esta feria venieren e a la otra que an por San Antolín, que vengan salvos e seguros, e sean quitos de portazgo en Monçon e en los lugares que se suele tomar por Monçon, e en todos los mios Reynos

Pero lo más sorprendente de la postura real es que, a pesar de la extraordinaria gravedad de los incidentes provocados por el concejo contra algunas posesiones pertenecientes al señorío eclesiástico, los monarcas no sólo no van a tratar de imponer algún castigo, sino que otorgarán de forma expresa su perdón a los revoltosos.

No obstante, Fernando IV hace saber al cabildo que si había concedido el perdón al concejo en lo tocante a su justicia, el cabildo podría hacer ejercer sus derechos en aquello relativo a la justicia señorial²⁴. Sin embargo, tenemos la sospecha de que, si estos derechos no llegaron a ser aplicados, fue por la mediación de los monarcas en favor del concejo.

Esta actitud sólo puede venir explicada por la propia situación de debilidad en que se hallaba el poder real. En una coyuntura tan difícil como la que tuvieron que afrontar Fernando IV y su madre en tanto que duró la minoridad, no era posible enajenarse ningún apoyo. En aquellos momentos, la adulación, el tacto político y las medias tintas eran preferibles al castigo, a la represión o a cualquier actitud justiciera. Pero estas muestras de debilidad no iban a tardar en traer nuevas complicaciones.

En octubre de 1295 Bonifacio VIII había citado ante el Tribunal de la Curia Romana al obispo de Palencia, fray Munio, y al arzobispo de Toledo, Gonzalo García Gudiel, a causa de las irregularidades observadas durante la elección de fray Munio²⁵. El 11 de julio de 1296 se hacía efectiva la deposición del obispo palentino²⁶.

De nuevo la situación de vacío de poder parecía cernirse sobre Palencia. La reacción por parte del concejo, al igual que sucediera con la vacante provocada por la muerte de don Juan Alfonso, no se hizo esperar. El propio rey tendría que intervenir para evitar que el concejo se sustrajera al juramento de homenaje que debía al obispo y al cabildo por razón de su señorío²⁷.

en quanto an las ferias durasen.» Fols. 286 v.-287 v. (Valladolid, 6-IX-1296): «Son concedidos al Concejo los bienes que tenían en Palencia aquéllos que apoyaban a los infantes sublevados.»

²³ AC Palencia, arm. 3, leg. 2, núm. 43 (Palencia, 16-I-1296); AC Palencia, arm. 3, leg. 2, núm. 41; AC Palencia, arm. 3, leg. 2, núm. 40 (Valladolid, 9-VIII-1296).

²⁴ AC. Palencia, arm. 3, leg. 2, núm. 40 (Valladolid, 9-VIII-1296). Publica Pilar LEÓN TELLO, *Los judíos de Palencia*, «Boletín de la Institución Tello Téllez de Meneses», 25 (1967), pp. 43-44.

²⁵ G. DIGARD, M. FAUCON y A. THOMAS, *Les Registres de Boniface VIII (1294-1303)*, París, 1884, núm. 832 (Vaticano, 21-X-1295).

²⁶ *Ibid.*, núm. 1636 (Anagni, 11-VII-1296).

²⁷ AC Palencia, arm. 3, leg. 2, núm. 44 (Valladolid, 18-XII-1297): «Por que vos don Alvaro, obispo de Palencia, me mostrates (*sic*) que el conçeio de Palencia que vos non querían ffazer omenage assí commo lo ffizieron a los otros obispos que fueron ante que vos y en Palencia, et por que me dieistes que vos ffizieron entender que el conçeio de Palencia avían ganadas cartas de mí que eran contra la libertad e contra los privilegios que vos e vuestra Iglesia

IV. LA AFIRMACIÓN DE LAS ASPIRACIONES SEÑORIALES SOBRE LAS PRETENSIONES CONCEJILES (1298-1305)

Circunstancias muy parecidas a las que se habían producido en 1294 con la elección de fray Munio nos encontramos en 1298, tras la elección como nuevo obispo de Palencia de don Alonso Carrillo.

También en esta elección parece haber existido una intervención real. El nuevo obispo era pariente de la reina, siendo nieto del infante don Alfonso de Molina²⁸. Así pues, una vez más, se había buscado la figura de un obispo adicto para la sede palentina que hiciera posible la continuada intervención de la realeza en el gobierno de la ciudad.

La colaboración obispo-monarcas tendente a abortar las aspiraciones autonomistas del concejo palentino no se hizo esperar. Entre los días 28 y 29 de mayo de 1298 tuvo lugar un juicio en el que estuvieron presentes Fernando IV, María de Molina y don Martín, obispo de Calahorra, en el que se pudieron oír las quejas de los procuradores del concejo palentino contra el exceso de poder de sus señores eclesiásticos. Pero fueron éstos los que finalmente resultaron favorecidos²⁹.

Esta estrecha alianza entre la monarquía, de un lado, y el obispo y el cabildo, de otro, en contra de las aspiraciones del concejo no va a tardar en dar lugar a consecuencias funestas para los intereses de los monarcas.

A fines de 1298, en el mes de noviembre, ante el reavivamiento del conflicto con don Juan Núñez, un grupo de palentinos se va a poner del lado de éste y de sus seguidores-rebeldes³⁰. En ello no tene-

avedes et contra el omenage que los de Palencia deven ffazer a vos et a los otros obispos que viniere de vos, ssegund que lo manda su ffuero, por gran voluntad que yo he de guardar el derecho que vos e vuestra Iglesia avedes e deveades aver en Palencia, ssegund dizen los privilegios que vos e la Iglesia de Palencia tovedes conesta razón.»

²⁸ C. GONZÁLEZ MÍNGUEZ, *Fernando IV de Castilla (1295-1312). La guerra civil y el predominio de la nobleza*, Vitoria, 1976, p. 87.

²⁹ F. SIMÓN NIETO, *ob. cit.*, pp. 29-41.

³⁰ *Crónica de Fernando Cuarto*, edic. cit., p. 113. En concreto, se nos habla de la actitud favorable al Infante Don Alfonso del linaje de los Corrales, sin que conozcamos si esta familia tenía una especial relevancia en el Concejo palentino. La crónica describe los hechos de la siguiente manera: «vínose de camino para Toro do eran el Rey y la Reina, é desque y llegó, acordaron él y don Enrique con la Reina, que se fuese el Rey para Valladolid, é ellos (se refiere a Diego López de Haro, el Infante Don Enrique y la Reina) llegando á Castro Nuño, llególes mandado de commo don Alfonso, que se llamaba rey de Castilla, é don Juan Núñez ovieran tomado la cibdad de Palencia por consejo de algunos de los que dicien del linaje de los Corrales, que traíen fabla con ellos para gela dar; mas quisolo Dios así guisar, que fué guardada por un ome que velaba en la torre de la iglesia de Sant Miguel, que se llamó venir de noche allende del río, bien una legua de la villa con candelas, porque facía noche escura, que era en el mes de Noviembre, é repicó las campanas de la dicha iglesia, en tal manera que fizo levantar á todos los de la villa, é pusieron recabdo en su villa en guisa que por este ome fué guardada.» La crónica, a continuación, nos da noticia de la pesquisa ordenada por el Rey a su llegada

mos por menos que ver una respuesta frente al apoyo prestado por los monarcas al cabildo y al obispo en contra de los intereses del concejo.

Pero claro, lógicamente también se da la respuesta contraria por parte del obispo y cabildo, cuyas tropas, en el transcurso de 1299, tomaron el castillo de Magaz, ocupado por los partidarios de Juan Núñez, para hacer entrega del mismo a María de Molina³¹. Esta, tras su llegada a Palencia, una vez ordenada la correspondiente pesquisa a fin de determinar qué ciudadanos habían tratado de entregar la ciudad a don Juan Núñez, mandará la ejecución de algunos de ellos³².

Las circunstancias parecían las idóneas de cara al afianzamiento del señorío eclesiástico frente al concejo de Palencia, al contar para ello con un poder regio pronto a intervenir para acabar con cualquier intento de oposición contrario a dicho afianzamiento.

El momento clave de la afirmación de la alianza rey-cabildo-obispo frente al concejo, con la consiguiente proclamación pública de los derechos casi plenos que la iglesia de Palencia tenía sobre la ciudad se produciría en la Navidad del año 1300. Es entonces cuando se lleva a cabo el cumplimiento de una sentencia emitida por los monarcas como reparación de todos los agravios cometidos por el concejo contra el señorío del obispo y del cabildo.

El carácter tremendamente humillante de esta sentencia queda perfectamente reflejado en un documento de la época, cuyo contenido hace superfluo cualquier comentario³³:

a Palencia para determinar quiénes habían sido favorables a entregar la ciudad a Don Alfonso de la Cerda: «E estando en la villa de Dueñas don Alfonso, que se llamaba rey de Castilla, é don Juan Nuñez, llegaron á Palencia, é desde que y llegaron, punaron de saber (se refiere a María de Molina y a Fernando IV a su llegada a Palencia) cuáles fueron aquellos que fueron en concejo de querer dar la villa á don Alfonso, que se llamaba rey de Castilla, é porque tan ligeramente non lo pudieron saber, dejaron y á don Tel Gutierrez, alguacil deste rey don Fernando, é á Gutier Perez de Castro Xeriz é Pero Lopez de Fuentecha é Estéban Domingo de Avila, alcaldes del Rey, é mandáronles que ficiesen la pesquisa, é aquellos en quien tangiese que los prisiesen.»

³¹ *Crónica de Fernando Cuarto*, edi. cit., cap. VI, p. 115: «é luégo ese dia que llegaron estas nuevas, desamparó el castillo de Magaz que tenía por don Alfonso, que se llamaba rey de Castilla, un caballero de Torquemada que era su vasallo. E avia un obispo en Palencia que decian don Alvaro, é era de los Carrillos, é cuando lo sopo fuese para allá é cobrólo sin combatimiento ninguno.»

³² *Crónica de Fernando Cuarto*, edic. cit., cap. 4, p. 115: «E luégo que las Córtes fueron partidas, fuese ende don Enrique para la frontera, é la Reina ovo su acuerdo con don Diego é con los ricos omes que y eran, é ordenaron que llevasen al Rey fasta Búrgos; é salieron de Valladolid é fueron fasta cerca de Dueñas, do estava don Alonso, fijo del infante don Fernando, que se llamaba rey de Castilla, é fuéronse para Palencia; é luégo que y llegaron, fallaron fecha la pesquisa de los que fueron en concejo de dar la villa de Palencia a don Alonso; é teníanlos presos é fueron juzgados luégo, é matáronlos luégo por justicia.»

³³ *Silva Palentina*, I, pp. 316-320. AC. Palencia, arm. 3, leg. 3, núm. 3.

Sepan cuantos este público instrumento vieren, que sábado veinte e quatro del mes de diciembre en la era de mil e trescientos e treinta e ocho annos fue el Conceio de la cibdat de Palencia plegado ante la iglesia de Sant Antolín, pregonado antenoche a este día a campana repicada. Así como es uso e costumbre de la dicha cibdat, vinieron hitos ciento omes bonos vecinos de Palencia, que nuestro sennor el Obispo Don Alvaro demandó al Conceio quel ficiesen la mienda sobre razón de las cosas que dicien que había el Obispo querella del Conceio sobre que fuera puesto el entredicho... Et el Conceyo mandoles que ficiesen la enmienda, segund nuestra sennora mandó. Et desi luego estos homes bonos todos fueron al mercado de la villa, et desnuyáronse e vinieron todos en sayas sin cintas e sin cuchiellos e descalzos desde la puerta del mercado de la cal de Rua en par, dos a dos, fasta el corral del Palacio del Obispo, do estaba sentado en su estrado alto, e personas, e canonigos, e companneros del Cabildo de la iglesia de Sant Antolín e frayres descalzos e predigadores e otros omes bonos con él. E dichos omes bonos del Conceyo fincaron los hinoios delante e dixieron a su sennor: Bien sabedes como la reyna nuestra sennora mandó sobre la querella que vos habiedes del Conceyo que ciento omes bonos de los mayores de la villa que vos vinieran en día de sábado facer enmienda en sayas, e descalzos, sin cintas e sin cuchiellos, aquellos que vos enviasedes demandar, los quales vos viniesen facer la enmienda por el Conceio. E el Conceio mandónoslo que viniésemos ante vos facer la enmienda, e sobre eso somos aquí venidos los que enviastes demandar al Conceyo... E Diego Gil, e Joan Pérez Genre, et Día Sánchez, e Ferrand Roiz, cunnado de Alfon Martínez, por sí e por los otros omes bonos todos del Concejo que estaban presentes a facer la enmienda. E en nombre del Conceyo sobredicho, incaron las rodillas, e sobre los Santos Evangelios en las manos de nuestro senno el Obispo, teniendo los Evangelios en las manos corporalmente, juraron que guarden todos los derechos e el sennorio de la iglesia e del mártir San Antolín, e del Obispo, e del Cabildo, e sus libertades en quanto pudieren e sopieren, guardando sennorio de nuestro sennor el rey e los derechos del Conceyo...

Con motivo de este acto el concejo se comprometió a respetar con particular empeño ciertos derechos jurisdiccionales del obispo y del cabildo ³⁴:

1. La percepción de la martiniega.
2. Dejación por parte del concejo en favor de los señores eclesiásticos de todo derecho sobre moros y judíos.
3. Derecho del obispo al nombramiento de los alcaldes y escribanos de la ciudad.
4. El concejo se compromete a renunciar a los portazgos que había ocupado y que pertenecían al obispo y al cabildo. Otro tanto debería hacer respecto a las alcabalas.
5. Levantamiento por el concejo de una cárcel y una casa que había derribado y que pertenecían al obispo y al cabildo.

³⁴ *Ibid.*, III, p. 17.

6. El obispo quedaría con las haciendas de los que habían actuado en su contra, mientras que el concejo tendría que responder por las deudas que éstos hubieran contraído con el prelado.

7. Previo cumplimiento de todas estas condiciones, el obispo y el cabildo se abstendrían de exigir nuevas penas.

Con todo ello, el concejo pagaba su atrevimiento al sublevarse, tanto contra el rey, como contra el obispo. Así, a la hora de aplicar el castigo, se tenía en cuenta que la desobediencia del concejo se había producido contra el obispo, en tanto que era su señor jurisdiccional, y contra el rey, en tanto que era su señor natural.

A partir de este momento hay una ausencia casi total de nuevos conflictos movidos por el concejo con relación al señorío del obispo y del cabildo sobre la ciudad.

Tan sólo a comienzos del mes de agosto de 1305 el concejo tratará de presentar nuevas reivindicaciones ante Fernando IV, refiriéndose, en este caso, al señorío del obispo sobre los moros y judíos de la ciudad³⁵. Pero los privilegios que el prelado poseía sobre esta cuestión concedidos por Alfonso X y Sancho IV resolvieron el pleito a su favor³⁶.

No volveremos a encontrar noticias de nuevos incidentes ni pleitos hasta ya iniciado el reinado de Alfonso XI³⁷.

V. CONCLUSIÓN: ENTRE EL CONCEJO Y LOS SEÑORES ECLESIÁSTICOS, EL REY

Con esta exposición de acontecimientos hemos querido ofrecer unos elementos de reflexión en torno al modo en que, en la transición del siglo XIII al XIV, se producen las relaciones entre tres sectores de poder que desarrollan su papel con respecto al gobierno de una ciudad perteneciente al ámbito de un señorío, en este caso, episcopal. Estos tres sectores de poder son el concejil, el señorial y el real.

A través de la evolución de los hechos que, de forma sintética, aquí hemos presentado, lo primero que salta a la vista es el carácter extraordinariamente variable de las relaciones mantenidas entre las tres instituciones citadas. A ello hay que añadir la preponderancia que la institución real va a mantener sobre la concejil y la episcopal.

³⁵ AC Palencia, arm. 3, leg. 3, núm. 5 (Burgos, 6-VIII-1305).

³⁶ Estos derechos del Obispo de Palencia respecto a los moros y judíos habían sido reconocidos por Alfonso X, según A. C. Palencia, arm. 2, leg. 1, núm. 60 (Segovia, 16-VII-1256), y por Sancho IV, según AC Palencia, arm. 3, leg. 2, núm. 36 (Zamora, 3-VII-1287).

³⁷ Para la evolución de las cuestiones tratadas, pero para el reinado de Alfonso XI y de sus sucesores, *vid.*, R. CARANDE, *ob. cit.*, pp. 64 y ss.

Si la iniciativa de los acontecimientos puede proceder del concejo o del señor episcopal, es el poder real el que procura poner bajo su control el desarrollo de tales acontecimientos, tratando de aprovecharlos en el sentido que más convenga a sus intereses.

Es por regla general, la intervención regia la que hace que, en los diversos conflictos surgidos entre concejo y señores, la balanza se incline de uno o de otro lado. Cuando el obispo consigue alcanzar unos poderes que pueden acarrear dificultades para el control del monarca sobre la ciudad, éste no duda en ofrecer su apoyo al concejo, tratando así de nivelar las fuerzas. Cuando es el concejo el ensorberbecido, el monarca apoya al señor episcopal, temiendo que la pérdida de poder de éste pueda suponer que el concejo alcance una excesiva autonomía. Pero, sobre todo, es este último extremo el que la monarquía trata siempre de evitar: el exceso de autonomía.

La importancia que para la realeza tiene ver sus intereses suficientemente representados en el gobierno de una ciudad de señorío eclesiástico como Palencia hace que el propio monarca llegue a tener participación directa en las elecciones episcopales. A través de este proceder busca tener un representante adicto al frente del señorío de la ciudad.

Así vemos muchas veces a los obispos palentinos durante el período estudiado conduciéndose como verdaderos títeres del poder regio. Atendamos a un dato significativo por sí solo. De los tres obispos que ocupan la sede palentina entre 1280 y 1305, dos de ellos, el primero —Juan Alfonso— y el tercero —Alvaro Carrillo—, pertenecen a la familia real. El segundo, fray Munio, es un colaborador asiduo de Sancho IV —cuya intervención en su elección es incuestionable— desde antes de ser elegido para la sede palentina.

En consecuencia, en el caso estudiado, vemos que la autonomía de la ciudad, más que en las actuaciones del señor eclesiástico, encuentra sus límites en el intervencionismo real. Asimismo, sus mayores cotas de autonomía no las alcanza por las concesiones del obispo, sino por la mediación real.

En fin, las relaciones concejo-señor, en el caso palentino, parecen fundamentarse en la intervención regia. Ello, con las variantes propias impuestas por la mayor o menor solidez que en cada momento tenga la institución real. Se trata, por tanto, de mantener en favor de la Monarquía un control, lo más directo posible, sin solución de continuidad, sobre los órganos de gobierno de la ciudad³⁸. Este proceso de interveniconismo regio en el gobierno de la ciudad que ya se

³⁸ M. C. CARLE, *Del Concejo medieval castellano-leonés*, Buenos Aires, 1968, pp. 237-238.

manifiesta con Alfonso X para el caso palentino, no se detendrá hasta culminar con Alfonso XI³⁹. Para llegar a ese punto del proceso evolutivo del intervencionismo regio bastará con llevar a cabo una institucionalización de lo que en el período estudiado era una práctica habitual carente de una reglamentación específica.

³⁹ R. CARANDE, *ob. cit.*, pp. 69-80.